

Resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones, por el sistema de tramitación anticipada, para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, ejercicio 2026.

Por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 9 de diciembre de 2025 se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, subvenciones para el desarrollo de programas experienciales para entidades locales de la Región de Murcia para personas desempleadas, (extracto BORM nº 287, del 13).

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 9 de diciembre de 2025, convoca subvenciones, por el sistema de tramitación anticipada, para el desarrollo, por Entidades Locales, de Programas Experienciales de carácter general, dirigidos a personas desempleadas, por importe de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €.) y está y cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+), a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027, con cargo a la partida 57.04.00.312A.46351, código de subproyecto 050675260001, de acuerdo con los siguientes importes:

Aplicación Presupuestaria	Código Proyecto	Código Subproyecto	Cuantía	% Financiación FSE+	Financiación CARM
57.04.00.312A.46351	50675	050675260001	4.000.000,00.€	60%	40%

SEGUNDO.- Se presentaron en el referido programa de subvenciones 40 solicitudes, ascendiendo la cuantía global solicitada a dieciocho millones, ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un euros y veinte céntimos de euro (18.844.551,20 €).

TERCERO.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden de bases de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2025 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº234, de 9 de octubre), a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, se procede a relacionar las solicitudes registradas, objeto de estudio y su posterior baremo en la forma prevista en la citada Resolución de la Directora General del SEF de 4 de octubre de 2024.

1- De acuerdo con el apartado décimo segundo de la Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes era del 14 al 29 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

2- En este plazo se han generado un total de 40 expedientes de subvención derivados de la presentación de solicitudes a través del registro electrónico de la CARM de acuerdo al punto décimo segundo de la Resolución de convocatoria. Las solicitudes, acompañadas del recibo de presentación telemática, han quedado archivadas en el Sistema de Información de Empleo. Se han generado los correspondientes expedientes de subvención, que por entidad presenta la siguiente distribución:





Cofinanciado por
la Unión Europea

CUADRO I

Número Expediente	CIF	Solicitante	Importe Solicitado
2026-03-92GEN-0001	P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	577.703,00 €
2026-03-92GEN-0002	P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0003	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	217.026,70 €
2026-03-92GEN-0004	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0005	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0006	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	577.703,00 €
2026-03-92GEN-0007	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	577.703,00 €
2026-03-92GEN-0008	P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	1.155.406,00 €
2026-03-92GEN-0009	P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	577.703,00 €
2026-03-92GEN-0010	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	434.053,40 €
2026-03-92GEN-0011	Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	1.155.406,00 €
2026-03-92GEN-0012	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	577.703,00 €
2026-03-92GEN-0013	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	577.703,00 €
2026-03-92GEN-0014	P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0015	P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	866.554,50 €
2026-03-92GEN-0016	P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	577.703,00 €
2026-03-92GEN-0017	P3000300H	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0018	P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	693.243,60 €
2026-03-92GEN-0019	P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	577.703,00 €
2026-03-92GEN-0020	P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0021	P3004500I	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	577.703,00 €
2026-03-92GEN-0022	P3004000J	AYUNTAMIENTO DE ULEA	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0023	P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0024	P3003500J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	577.703,00 €
2026-03-92GEN-0025	P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0026	P3003100I	AYUNTAMIENTO DE OJOS	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0027	P3001400E	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0028	P3001800F	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	577.703,00 €
2026-03-92GEN-0029	P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	577.703,00 €
2026-03-92GEN-0030	P3003600H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	577.703,00 €
2026-03-92GEN-0031	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	577.703,00 €
2026-03-92GEN-0032	P3000600A	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0033	P3002100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	529.819,80 €
2026-03-92GEN-0034	P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0035	P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0036	P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0037	P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0038	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	577.703,00 €
2026-03-92GEN-0039	P3002500A	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	288.851,50 €
2026-03-92GEN-0040	P3000400F	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	217.026,70 €
TOTAL			18.844.557,20 €

CUARTO.- La Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo ha incorporado de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar el requisito exigido en el artículo 17 de la Orden de bases (hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social). Igualmente, ha emitido un informe respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de Bases y la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- En la reunión celebrada con fecha 13/05/2026 por la Comisión evaluadora, tras el estudio de las alegaciones presentadas, se propone elevar a definitiva la propuesta provisional de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los anexos II y III de esta resolución.

SEXTO.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de



lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar la resolución es la Directora General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el **Cuadro I**, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

CUARTO.- DESISTIMIENTO. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).

QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de Resolución provisional de concesión para presentar alegaciones, mediante escrito dirigido a la Directora General del SEF presentado a través de la Sede electrónica de la CARM (procedimiento 4440).

Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se procederá a emitir la propuesta de resolución definitiva correspondiente.



1. Con fecha 24/04/2026, el representante legal del Ayuntamiento de Cieza presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional, solicitando que se revise la puntuación obtenida. Se estiman parcialmente estas alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV.

2. Con fecha 27/04/2026, la representante legal del Ayuntamiento de Ceutí presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional, solicitando que se revise la puntuación obtenida. Se desestiman las alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV.

Con fecha 15/04/2026, el representante legal del Ayuntamiento de Ulea presenta un escrito en el que acepta la subvención propuesta.

SEXTO.-CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente que se resuelve, tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

El objetivo de estos programas experienciales generales es mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo e inserción de determinados colectivos de personas desempleadas. Durante el desarrollo de estos programas, las personas participantes reciben formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. De este modo, se impulsa la formación a lo largo de toda la vida de la población activa, conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

En el presente procedimiento, la cuantía global solicitada, de dieciocho millones, ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un euros y veinte céntimos de euro (18.844.551,20 €), es superior al crédito definitivo de la convocatoria de cuatro millones de euros (4.000.000 €). Se procede a la baremación de los expedientes presentados por las entidades promotoras solicitantes.

La Comisión de Evaluación, en reunión celebrada el día 13/05/2026, a tenor de las consignaciones presupuestarias existentes, **acuerda por unanimidad informar favorablemente la propuesta provisional de concesión de subvenciones a los expedientes incluidos en el Anexos II.**

SEPTIMO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden de bases, a las entidades beneficiarias de esta convocatoria se les podrá realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y cuyo porcentaje será del 60 o del 80% por cien del importe de concesión, debiendo haberse indicado en la propia solicitud de subvención.

Segundo.- Una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria, ésta remitirá al SEF certificación contable de su recepción en el plazo de diez días desde la recepción.

OCTAVO.- INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

A.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo



de ayudas.

B. Las subvenciones que se conceden están financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2026, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+), a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027.

C.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 («BOE» núm. 33, del 7); Orden PJC/91/2024, de 29 de enero (BOE nº 26, del 30), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, modificada por la Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, (BOE nº 77, del 28).

D.- Para la realización del proceso de selección del alumnado trabajador, así como para el personal coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Orden de bases.

E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación.

El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde la finalización del proyecto.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las obligaciones de las entidades subvencionadas y las condiciones de control y publicidad estarán reguladas por lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Orden de Bases, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Para las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+), a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027, además deberá cumplirse lo establecido en el apartado vigésimo segundo de la Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales de carácter general en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, ejercicio 2026.

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de la Subdirectora General de Empleo de fecha 18 de mayo de 2026 y el informe favorable de fiscalización, número 2026/ 31389, y en uso de las atribuciones que se confieren a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,



RESUELVO:

PRIMERO: Conceder las subvenciones a las Entidades que figuran en el **Anexo II** siguiente, en el que se reseña el nombre, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total por importe de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €), cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+), a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027, para subvenciones de los Programa experienciales, para entidades locales de la Región de Murcia, con la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	Código Proyecto	Código Subproyecto	Cuantía	% Financiación FSE+	Financiación CARM
57.04.00.312A.46351	50675	050675260001	4.000.000,00.€	60%	40%

SEGUNDO: Disponer el gasto por un importe total, gasto elegible 100%, de 4.000.000 € con cargo a la partida 57.04.00.312A.46351, subproyecto de gasto 050675260001, y documento "A" nº de referencia 004154/1400175446/000002, a cada uno de los beneficiarios expresados en el **Anexo II** de esta propuesta y por los importes referidos en el mismo.

TERCERO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

CUARTO: Denegar las solicitudes de las entidades que figuran en el **Anexo III**, por los motivos indicados para cada una de ellas en dicho anexo.

QUINTO: Otorgar un plazo de 15 días, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, al Ayuntamiento de Ulea para que reformule su proyecto de acuerdo con el importe de la subvención concedido, informándole de que, si no lo hiciera, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO: Establecer un plazo máximo de 10 días, desde la notificación de esta resolución, para que la entidad comunique si el procedimiento de selección se hará mediante la constitución de una comisión paritaria o lo realizará la entidad local. En el caso de no comunicarlo en plazo no podrá constituirse la comisión paritaria de selección y la selección la realizará la entidad.

SÉPTIMO: En el caso de que la entidad opte por realizar por sí misma el proceso selectivo deberá presentar en el plazo máximo de un mes, desde la notificación de esta resolución, las bases que regirán el proceso selectivo y la composición del órgano que se constituya al efecto.

OCTAVO: Las actas definitivas de selección de participantes en el programa y del personal técnico y docente se presentarán con una anticipación mínima de 7 días respecto al inicio del programa.

NOVENO: Se reserva en cada programa hasta un 20% de las plazas para, en su caso, la participación de determinados colectivos prioritarios que, cumpliendo los requisitos de adecuación y participación, sean seleccionados, para su incorporación, por el Servicio Regional de Empleo y Formación en consideración a las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea





Cofinanciado por
la Unión Europea



de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico.

DÉCIMO: Establecer como plazo máximo para el inicio de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en el punto Sexto de la Resolución de convocatoria, el 30/09/2026.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Fdo.: Pilar Valero Huéscar.

(Documento firmado electrónicamente al margen).

20/05/2026 12:23:02 VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-32649672-5435-11F1-b194-024206000008





Cofinanciado por
la Unión Europea



Anexo I
PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES CONVOCATORIA PROGRAMAS EXPERIENCIALES EELL 2026

EXPEDIENTE	Solicitante	C1	C.2.1	C.2.2	C.2.3.	C.2.4.	C2	C.3.1.	C.3.2.	C3	C.4.1	C.4.2.	C4	C.5.1	C.5.2	C.5.3.	C.5.4.	C5	C.6.1.	C.6.2.	C.6.3.	C.6.4.	C6	Total
2026-03-92GEN-0011	ADL CARTAGENA	10,37	2,00	3,00	5,00	1,75	11,50	7,50	2,50	10,00	3,00	7,00	10,00	4,50	1,50	0,00	4,00	10,00	1,50	0,50	0,00	1,75	3,50	55,87
2026-03-92GEN-0015	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	9,20	2,00	3,00	4,00	5,25	14,25	5,00	1,67	6,67	3,00	7,50	10,50	4,50	2,50	2,00	4,00	13,00	1,00	0,50	0,00	0,50	2,00	55,62
2026-03-92GEN-0018	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	8,50	2,00	3,00	4,00	0,70	9,70	6,67	3,34	10,01	3,50	5,00	8,50	4,50	2,50	0,00	4,00	11,00	0,50	0,00	0,00	1,00	1,50	49,21
2026-03-92GEN-0008	AYUNTAMIENTO DE LORCA	6,32	1,20	3,00	4,00	2,50	10,70	4,00	2,50	6,50	3,00	6,00	9,00	4,50	2,50	0,00	4,50	11,50	0,50	0,50	0,00	0,20	1,20	45,22
2026-03-92GEN-0017	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	8,03	2,00	3,00	4,50	4,00	13,50	5,00	10,00	15,00	5,00	6,50	11,50	4,00	2,50	2,00	3,00	11,50	1,00	1,00	0,50	1,50	4,00	63,53
2026-03-92GEN-0034	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	11,88	2,00	3,00	4,00	4,00	13,00	5,00	2,50	7,50	3,00	6,00	9,00	4,50	2,00	0,00	4,50	11,00	0,50	0,20	0,00	0,75	1,45	53,83
2026-03-92GEN-0025	AYUNTAMIENTO DE YECLA	9,82	2,00	3,00	4,00	1,00	10,00	10,00	2,50	12,50	3,00	5,50	8,50	4,50	1,00	2,00	5,00	12,50	0,00	0,00	0,50	0,00	0,50	53,82
2026-03-92GEN-0024	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	8,42	2,00	3,00	4,00	3,50	12,50	7,50	2,50	10,00	4,00	6,00	10,00	4,50	2,00	2,00	0,00	8,50	1,50	0,50	0,00	0,20	2,20	51,62
2026-03-92GEN-0006	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	7,46	1,00	3,00	4,50	3,00	11,50	2,50	2,50	5,00	3,00	5,00	8,00	4,00	2,50	2,00	4,00	12,50	1,00	1,00	0,50	1,00	3,50	47,96
2026-03-92GEN-0004	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	5,50	2,00	0,40	4,00	2,00	8,40	10,00	7,50	17,50	2,20	5,00	7,20	5,00	0,00	0,00	3,50	8,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47,10
2026-03-92GEN-0009	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	6,90	2,00	3,00	4,00	2,00	11,00	3,50	0,83	4,33	3,00	5,00	8,00	4,00	2,00	0,50	4,50	11,00	0,50	1,00	0,50	0,00	2,00	43,23
2026-03-92GEN-0038	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	8,56	2,00	3,00	4,00	2,25	11,25	5,00	7,50	12,50	3,00	6,00	9,00	4,50	2,00	0,00	5,00	11,50	1,50	0,50	1,00	0,50	3,50	56,31
2026-03-92GEN-0012	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	7,34	2,00	3,00	4,00	2,00	11,00	7,50	2,50	10,00	3,00	7,50	10,50	4,50	2,50	2,00	5,00	14,00	1,00	0,50	0,00	0,50	2,00	54,84
2026-03-92GEN-0007	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	11,81	2,00	3,00	4,00	0,50	9,50	7,50	5,00	12,50	3,00	0,00	3,00	4,00	1,50	0,00	5,00	10,50	0,75	0,00	0,50	0,75	2,00	49,31
2026-03-92GEN-0013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	6,73	1,00	3,00	4,00	4,00	12,00	5,00	2,50	7,50	3,00	6,00	9,00	3,50	2,50	2,00	5,00	13,00	0,50	0,50	0,00	0,00	1,00	49,23
2026-03-92GEN-0030	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	9,28	2,00	3,00	4,00	3,00	12,00	5,00	2,50	7,50	3,00	6,00	9,00	4,50	0,50	0,00	4,00	9,00	1,00	0,50	0,00	0,00	1,50	48,28
2026-03-92GEN-0029	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	6,59	2,00	3,00	4,00	1,50	10,50	5,00	2,50	7,50	3,00	6,00	9,00	4,50	1,50	2,00	4,00	12,00	0,50	0,50	0,50	0,50	2,00	47,59





Cofinanciado por
la Unión Europea

20/05/2026 12:23:02
VALERO HUESCAR PILAR
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser confirmada consultando el siguiente enlace: <https://sedes.carm.es/verificaci%C3%B3n>

2026-03-92GEN-0023	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	5,36	2,00	3,00	4,50	4,00	13,50	5,00	5,00	10,00	4,00	7,50	11,50	4,50	1,50	2,00	1,50	9,50	1,50	0,20	0,50	1,00	3,20	53,06
2026-03-92GEN-0033	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	5,77	2,00	3,00	4,00	2,50	11,50	5,00	8,75	13,75	3,00	7,50	10,50	4,50	0,00	0,00	3,50	8,00	1,00	1,00	0,00	0,00	2,00	51,52
2026-03-92GEN-0020	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	6,93	0,00	3,00	4,00	1,00	8,00	2,00	10,00	12,00	1,50	4,00	5,50	4,00	2,00	2,00	5,00	13,00	0,50	0,00	0,00	0,00	0,50	45,93
2026-03-92GEN-0021	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	5,40	1,00	3,00	4,00	2,00	10,00	2,50	5,00	7,50	3,00	5,00	8,00	1,00	2,00	2,00	0,00	5,00	0,50	0,00	0,50	0,00	1,00	36,90
2026-03-92GEN-0031	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	10,84	2,00	3,00	4,00	4,00	13,00	5,00	2,50	7,50	3,00	5,00	8,00	4,50	2,50	2,00	5,00	14,00	0,50	0,00	0,00	0,50	1,00	54,34
2026-03-92GEN-0036	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	6,66	2,00	3,00	4,00	4,00	13,00	5,00	10,00	15,00	3,00	5,00	8,00	4,50	0,00	0,00	5,00	9,50	0,50	0,20	0,00	1,00	1,70	53,86
2026-03-92GEN-0019	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	9,22	2,00	3,00	4,00	2,50	11,50	5,00	5,00	10,00	3,00	7,50	10,50	4,50	1,50	0,00	5,00	11,00	1,00	0,00	0,00	0,20	1,20	53,42
2026-03-92GEN-0028	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	8,92	2,00	3,00	4,00	5,00	14,00	5,00	6,25	11,25	3,00	4,50	7,50	4,00	1,50	0,00	3,50	9,00	0,50	0,00	0,00	1,00	1,50	52,17
2026-03-92GEN-0001	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	10,67	2,00	3,00	4,00	3,50	12,50	7,50	2,50	10,00	3,00	0,00	3,00	5,00	2,50	2,00	4,50	14,00	0,50	0,00	0,00	0,50	1,00	51,17
2026-03-92GEN-0035	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	9,59	2,00	3,00	4,00	1,75	10,75	10,00	0,00	10,00	3,00	0,00	3,00	4,50	2,50	2,00	5,00	14,00	0,50	0,00	0,00	0,50	1,00	48,34
2026-03-92GEN-0010	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	8,93	2,00	3,00	4,00	1,00	10,00	7,50	2,50	10,00	3,00	5,00	8,00	4,00	0,00	0,00	4,00	8,00	0,50	0,50	0,00	0,00	1,00	45,93
2026-03-92GEN-0016	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	5,73	2,00	3,00	4,00	2,00	11,00	5,00	2,50	7,50	3,00	5,00	8,00	4,50	0,00	0,00	5,00	9,50	0,50	0,20	0,00	0,00	0,70	42,43
2026-03-92GEN-0003	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	11,55	2,00	1,50	4,00	0,50	8,00	10,00	2,50	12,50	1,20	3,50	4,70	4,50	2,00	2,00	5,00	13,50	0,20	0,50	0,00	0,00	0,70	50,95
2026-03-92GEN-0002	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	8,28	0,00	3,00	4,00	4,00	11,00	5,00	0,00	5,00	3,00	6,00	9,00	4,00	2,00	2,00	4,00	12,00	2,00	1,50	0,00	1,50	5,00	50,28
2026-03-92GEN-0039	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	9,91	2,00	3,00	4,00	4,00	13,00	5,00	2,50	7,50	3,00	0,00	3,00	5,00	1,50	2,00	5,00	13,50	1,00	0,00	0,00	0,50	1,50	48,41
2026-03-92GEN-0005	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	9,40	2,00	3,00	4,00	2,75	11,75	5,00	2,50	7,50	3,00	0,00	3,00	4,00	2,00	2,00	4,50	12,50	1,00	0,50	0,00	0,50	2,00	46,15
2026-03-92GEN-0032	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	7,26	2,00	3,00	4,00	4,00	13,00	5,00	2,50	7,50	2,20	5,00	7,20	4,50	2,50	2,00	5,00	14,00	1,00	0,50	0,00	1,00	2,50	51,46
2026-03-92GEN-0022	AYUNTAMIENTO DE ULEA	7,98	2,00	3,00	4,00	2,50	11,50	5,00	2,50	7,50	3,25	7,00	10,25	4,50	1,00	2,00	5,00	12,50	1,00	0,00	0,00	1,00	2,00	51,73
2026-03-92GEN-0027	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	10,37	2,00	3,00	4,00	1,10	10,10	10,00	2,50	12,50	2,00	2,50	4,50	5,00	1,50	2,00	3,50	12,00	0,50	0,00	0,00	1,00	1,50	50,97
2026-03-92GEN-0026	AYUNTAMIENTO DE OJOS	10,95	2,00	3,00	4,00	4,50	13,50	0,00	0,00	0,00	4,50	5,00	9,50	4,50	2,00	2,00	5,00	13,50	1,00	0,20	0,00	0,50	1,70	49,15
2026-03-92GEN-0037	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	6,90	2,00	3,00	4,00	2,20	11,20	5,00	2,50	7,50	3,00	7,50	10,50	4,00	2,00	2,00	3,00	11,00	0,20	0,00	0,00	1,00	1,20	48,30



Cofinanciado por
la Unión Europea



2026-03-92GEN-0040	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	12,00	2,00	3,00	4,00	1,75	10,75	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00	6,00	4,50	2,50	2,00	3,50	12,50	0,50	0,50	0,00	0,00	1,00	42,25
--------------------	---------------------------	-------	------	------	------	------	-------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-------	------	------	------	------	------	-------

Anexo II

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA EXPERIENCIALES EELL 2026.

COFINANCIACIÓN CON FONDOS PROCEDENTES DEL FSE+ A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE REGIÓN DE MURCIA 2021-2027

Grupo	EXPEDIENTE	Solicitante	CIF	Importe	C1	C2	C3	C4	C5	C6	Total
A	2026-03-92GEN-0011	ADL CARTAGENA	Q8055014H	1.155.406,00	10,37	11,50	10,00	10,00	10,00	3,50	55,87
B	2026-03-92GEN-0018	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	P3002700G	693.243,60	8,50	9,70	10,01	8,50	11,00	1,50	49,21
C	2026-03-92GEN-0017	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	P3000300H	288.851,50	8,03	13,50	15,00	11,50	11,50	4,00	63,53
D	2026-03-92GEN-0038	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	577.703,00	8,56	11,25	12,50	9,00	11,50	3,50	56,31
E	2026-03-92GEN-0023	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	288.851,50	5,36	13,50	10,00	11,50	9,50	3,20	53,06
F	2026-03-92GEN-0031	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	P3001700H	577.703,00	10,84	13,00	7,50	8,00	14,00	1,00	54,34
G	2026-03-92GEN-0003	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E	217.026,70	11,55	8,00	12,50	4,70	13,50	0,70	50,95
H	2026-03-92GEN-0022	AYUNTAMIENTO DE ULEA	P3004000J	201.214,70	7,98	11,50	7,50	10,25	12,50	2,00	51,73
TOTAL PROPUESTO				4.000.000,00							

VALERO HUESCAR, PILAR

20/05/2026 12:23:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46e962-5435-11f1-b194-024200000000





Anexo III
EXPEDIENTES DENEGADOS. PROYECTOS EXPERIENCIALES GENERALES EELL 2026

Número Expediente	Solicitante	Importe Solicitado	Motivo
2026-03-92GEN-0001	AYUNTAMIENTO DE ALGAZAS	577.703,00	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0002	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	288.851,50	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0004	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	288.851,50	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0005	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	288.851,50	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0006	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	577.703,00	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0007	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	577.703,00	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0008	AYUNTAMIENTO DE LORCA	1.155.406,00	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0009	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	577.703,00	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0010	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	434.053,40	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0012	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	577.703,00	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	577.703,00	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0014	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	288.851,50	No reúne las condiciones del punto Décimo segundo. 2.1 de la resolución de 05/12/2025, de convocatoria de subvenciones
2026-03-92GEN-0015	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	866.554,50	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0016	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	577.703,00	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0019	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	577.703,00	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0020	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	288.851,50	Falta de disponibilidad presupuestaria





2026-03-92GEN-0021	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	577.703,00	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0024	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	577.703,00	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0025	AYUNTAMIENTO DE YECLA	288.851,50	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0026	AYUNTAMIENTO DE OJOS	288.851,50	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0027	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	288.851,50	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0028	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	577.703,00	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0029	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	577.703,00	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0030	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	577.703,00	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0032	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	288.851,50	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0033	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	529.819,80	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0034	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	288.851,50	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0035	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	288.851,50	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0036	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	288.851,50	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0037	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	288.851,50	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0039	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	288.851,50	Falta de disponibilidad presupuestaria
2026-03-92GEN-0040	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	217.026,70	Falta de disponibilidad presupuestaria



Anexo IV. PROPUESTA DE ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES REGISTRADAS.

	Fecha recepción	Entidad	Expedientes
	24/04/2026	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	2026-03-92GEN-0009
Descripción alegaciones	El representante legal del Ayuntamiento de Cieza, con CIF P3001900D, presenta un escrito de alegaciones, en el que solicita que se revise la puntuación de los apartados C2.1, C2.4, C5.3, C6.1 y 6.4.		
Análisis	1 Comprobaciones realizadas. 1.1.- Revisado el expediente, se comprueba lo siguiente: 1. Respecto al criterio C2.1, no se valoró adecuadamente, ya que el certificado profesional MAMR0208 “Acabado de carpintería y mueble” se valoró como especialidad SEPE. Debe entenderse que sí es posible acreditarla, por lo que la puntuación obtenida debería ser 2 puntos. 2. Respecto a la formación complementaria, en el área de digitalización y recursos tecnológicos, alega que el programa propone 40 horas de formación, siendo sólo 30 horas las obligatorias. Se incrementa la puntuación con 0,5 puntos. 3. Respecto a la formación relativa a prevención de riesgos laborales, la entidad alega que supera la formación mínima exigida. Respecto a esta formación, se debe impartir, como mínimo, la exigida en cuanto a duración y contenidos por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención. La formación en PRL es obligatoria en los programas, pero no es objeto de valoración, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria. 4. Indica que se debe incrementar la puntuación en el área de formación en igualdad de género, de la que se incluyen 16 horas en el programa. Respecto a esta formación, el criterio de esta comisión evaluadora es otorgar 0,5 puntos cuando la formación supera hasta en 10 puntos las horas mínimas (10 horas), por lo que se mantiene la puntuación otorgada ya que en el programa constan 16 horas. 5. En la formación relativa a la economía circular y sostenibilidad, la entidad alega que incluye dos formaciones: “Economía social y social y sostenibilidad” y “Economía social y autoempleo”, con un total de 20 horas. El criterio de la comisión es que hasta 20 horas se puntúe con 0,5 puntos, por lo que se mantiene la puntuación asignada. 6. Respecto al criterio C5.3, la entidad alega que en las tres especialidades formativas del proyecto anterior, se cumple la obligatoriedad de que al menos el 50% de los participantes sean mujeres, para lo que aporta el certificado de inicio del PMEFL concedido en la convocatoria de 2023. Para la valoración de la obligatoriedad de la participación de un 50% mínimo de mujeres se ha tenido en cuenta la única convocatoria de programas experienciales iniciada antes de la convocatoria objeto de la actual resolución, puesto que es la única en la que se dieron instrucciones para que así se realizara la selección, para dar cumplimiento a lo establecido en el RD 818/2021. Examinada las actas de inicio de programa de 2024 del ayuntamiento de Cieza se comprueba que la participación en el programa que hay más de un 50% de mujeres en el conjunto del programa, pero no en casa una de las especialidades formativas, por lo que, siguiendo el criterio de la comisión evaluadora, se mantiene la puntuación de 0,5 puntos.		
	Fecha recepción	Entidad	Expedientes
	27/04/2026	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	2026-03-92GEN-0028
Descripción alegaciones	La representante legal del Ayuntamiento de Ceutí, con CIF P3001800F, presenta un escrito de alegaciones, en el que indica que ha obtenido menos puntuación que en el programa de la convocatoria de 2024 y solicita que se revise la puntuación de los apartados C.2, C.3, C.4, C.5 y C.6.		
Análisis	1 Comprobaciones realizadas. 1.1.- Revisado el expediente, se comprueba lo siguiente:		





Fecha recepción	Entidad	Expedientes
		1. La comisión evaluadora efectúa la valoración de los programas con criterios objetivos e iguales para todas las solicitudes de esa convocatoria, pero no compara con convocatorias anteriores, teniendo en cuenta, además, que algunos de los aspectos valorables son diferentes. 2. Respecto al criterio C.2, las alegaciones se centran no en lo valorable, que es la calidad del contenido formativo en aspectos como la coherencia del programa, la planificación didáctica, la posibilidad de acreditar la formación y los contenidos de la formación complementaria, sino que alega que la formación que se va a impartir es adecuada para el mercado de trabajo. Se revisa que todo el apartado C.2 está correctamente valorado y se mantiene la puntuación. 3. En referencia al criterio C3.2, manifiesta la entidad que hay una gran demanda de personal formado en albañilería. El programa incluye un certificado profesional de nivel 1 de "Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización", por lo que la salida profesional asociada a la formación sería la de peón de la construcción. En la convocatoria se indica que la de la demanda de personal formado en la profesión se extrae de las ofertas presentadas, según se recoge en el Informe NECFOR 2025. A esta profesión se le ha asignado 2,5 puntos por la escasez de ofertas de empleo presentadas. La entidad obtiene en total un 6,25 porque la demanda en profesionales de la limpieza, la relacionada con el otro certificado del programa, es la que más ofertas de trabajo tiene y, por tanto, le corresponde el máximo (10 puntos), siendo e 6,25 la media de ambos. Se mantiene la puntuación asignada. 4. Respecto a los criterios C4.1 y C4.2, la entidad alega que las actuaciones son de elevado impacto social y medioambiental y que las actuaciones permiten adquirir experiencia profesional. Precisamente, la adquisición de experiencia profesional es el fundamento de estos programas, por lo que no es valorable. En este criterio se valora la relación en el programa de las actuaciones principales y secundarias y su grado de desarrollo. Revisada la memoria, se observa que la puntuación otorgada es correcta ya que respecto a las actuaciones secundarias no se hace referencia en la memoria y respecto al grado de desarrollo y detalle de las actuaciones se ha valorado adecuadamente con 2 puntos la descripción que se hace de los trabajos que se van a realizar. 5. Respecto al criterio C.5, alega la entidad que en un proyecto de 2022 hubo participación mayoritaria de mujeres. o en el Anexo IV. Para la valoración de la obligatoriedad de la participación de un 50% mínimo de mujeres se ha tenido en cuenta la única convocatoria de programas experienciales iniciada antes de la convocatoria objeto de la actual resolución, puesto que es la única en la que se dieron instrucciones para que así se realizara la selección, para dar cumplimiento a lo establecido en el RD 818/2021. En el programa experiencial de 2024, no se cumple la participación del 50% de mujeres en ninguno de los grupos. Por tanto, se mantiene la puntuación asignada. 6. Con respecto al criterio C.6.1, la entidad alega una plana coordinación continuada de los servicios municipales de orientación laboral del ayuntamiento a los largo del desarrollo del programa y que debe subirse la puntuación obtenido de 0,5 puntos. En este criterio, se valora la disposición de la entidad en medidas para la inserción tras la finalización del programa y a aquéllos que los garantizan 6 meses, la comisión ha otorgado 0,5 puntos. En la memoria indica "6 meses o más", pero no hay una concreción de qué significa ese "o más", pudiéndose quedar, por tanto, en 6 meses. Se mantiene la puntuación. Las actividades de intermediación que se hacen durante el programa, se valoran en el criterio C.6.4 y en este apartado tienen1 punto sobre 2. 7. Respecto al punto C.6.2, medidas de conciliación familiar, no es valorable que se indique en la memoria que el ayuntamiento tiene esos servicios, que no son exclusivos del programa, sino para el conjunto de la población. Por tanto, la puntuación asignada es correcta.

Anexo V. Metodología general de valoración técnica para la convocatoria de Programas Experienciales de Empleo y Formación de la anualidad 2026.

La resolución de convocatoria establece en su apartado Décimo cuarto, los siguientes criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023).

CRITERIO DE VALORACION	PUNTUACIÓN MÁXIMA (110 puntos)
C1. Desempleo en el municipio/s <i>en el segmento de edad de las personas participantes en el programa</i> , teniendo en cuenta la media de los doce meses anteriores a la fecha de convocatoria*.	Hasta 12 puntos
C2. Calidad del programa formativo	Hasta 30 puntos
C3. Vinculación con actividades prioritarias	Hasta 20 puntos
C4. Calidad de la obra, producto o servicio de utilidad pública o de interés general, social y económico a desarrollar.	Hasta 20 puntos
C5. Grado de inserción, evaluación y gestión de programas anteriores realizados por la entidad beneficiaria.	Hasta 20 puntos
C6. Apoyo a la inserción de las personas participantes y otras medidas de mejora del programa.	Hasta 8 puntos

*El segmento de edad de las personas participantes en esta convocatoria es el correspondiente al tipo de programa de carácter general.

En el caso de que exista empate en la puntuación final entre programas, tendrán preferencia los que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente Orden: C2-C3-C4-C1-C5.

Los criterios de valoración técnica y la distribución de la puntuación se desglosan de esta forma:

**C1. Desempleo en el municipio/s en el segmento de edad de las personas participantes en el programa, teniendo en cuenta la media de los doce meses anteriores a la fecha de convocatoria.
Hasta 12 puntos**

Se valora el porcentaje de paro registrado (media anual) en el tramo de edad de las personas participantes en los programas subvencionables de carácter específico dirigidos a personas desempleadas, en relación con la población por grupo de edad según último Padrón, en los distintos municipios de la Región de Murcia.

La entidad obtendrá la puntuación en función al municipio en el que se desarrollará su programa. En el caso de que haya varios municipios beneficiarios, se realizará la media entre ellos.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fuente: Observatorio Ocupacional SEF-CARM

PORCENTAJE DE MEDIA PARO REGISTRADO POR MUNICIPIOS SOBRE POBLACIÓN 16-65

	Poblacion 16-65*	Media mensual paro**	% Poblacion parada sobre población 16-65
Abanilla	3.724	301	8,08
Abaran	8.657	427	4,93
Aguilas	24.436	1.686	6,90
Albudeite	911	94	10,31
Alcantarilla	29.439	3.006	10,21
Aledo	12.670	791	6,24
Alcazares, Los	708	33	4,64
Alguazas	6.744	618	9,17
Alhama De Murcia	15.799	915	5,79
Archena	14.428	818	5,67
Beniel	7.689	441	5,73
Blanca	4.489	241	5,37
Bullas	7.776	617	7,93
Calasparra	6.650	511	7,68
Campos Del Rio	1.392	124	8,91
Caravaca De La Cruz	17.081	1.258	7,36
Cartagena	142.161	12.669	8,91
Cehegin	9.524	888	9,32
Ceuti	8.914	684	7,67
Cieza	23.145	1.373	5,93
Fortuna	7.501	618	8,24
Fuente Alamo De Murcia	12.700	630	4,96
Jumilla	18.451	1.164	6,31
Librilla	3.797	270	7,12
Lorca	64.955	3.530	5,43
Lorqui	5.242	447	8,52
Mazarron	22.458	1.440	6,41
Molina De Segura	52.155	4.009	7,69
Moratalla	4.695	466	9,93
Mula	11.743	667	5,68
Murcia	315.269	24.944	7,91
Ojos	342	32	9,41
Pliego	2.592	154	5,93
Puerto Lumbreras	12.040	555	4,61
Ricote	785	61	7,82
San Javier	23.383	1.692	7,24
San Pedro Del Pinatar	18.800	1.500	7,98
Santomera	11.011	656	5,96
Torre-Pacheco	26.748	1.422	5,32
Torres De Cotillas, Las	15.193	1.239	8,16
Totana	23.589	1.115	4,73
Ulea	564	39	6,86
Union, La	13.830	1.403	10,15
Villanueva Del Rio Segura	2.740	183	6,68
Yecla	23.643	1.996	8,44
TOTAL GENERAL	1.040.563	77.725	7,47

*Poblacion en edad activa (mayor de 16 y menor de 65) por municipios según últimos datos oficiales a 1 de enero de 2024

**Media mensual paro registrado octubre 2024-septiembre 2025

C2. Calidad del programa formativo. Hasta 30 puntos.

C2.1 Posibilidad de acreditación de la formación.	Hasta 2
C2.2 Coherencia del programa formativo	Hasta 7
- Coherencia de los contenidos que se incluyen	Hasta 4
- Coherencia de la duración del programa formativo con las actuaciones propuestas de la obra/servicio	Hasta 3
C2.3 Planificación y Programación didáctica	Hasta 13
- Estrategias metodológicas propuestas para adquirir las competencias previstas en el itinerario formativo	Hasta 3
- Actividades de aprendizaje propuestas para adquirir las competencias previstas en el itinerario formativo	Hasta 3
- Recursos que se pondrán a disposición del programa: EPIS, herramientas individuales, tecnológicas, materiales, etc.	Hasta 3
- Evaluación del aprendizaje: adecuación al colectivo participante	Hasta 4
C2.4 Formación transversal: se valorará la impartición de formación transversal en las siguientes áreas, de forma acumulativa hasta el máximo establecido:	Hasta 8





Cofinanciado por
la Unión Europea



- Área de formación específica y/o especializada (o formación básica y profesional si se precisa)	Hasta 2
- Área de Igualdad de oportunidades y no discriminación	Hasta 2
- Área de economía circular y sostenibilidad	Hasta 2
- Área de digitalización y recursos tecnológicos	Hasta 2

C3. Vinculación con actividades prioritarias. Hasta 20 puntos

C3.1 Valoración de la formación principal a impartir, según las prioridades establecidas en el Plan de detección de necesidades formativas del SEF vigente	Hasta 10
C3.2 Valoración de la demanda de personal formado en la ocupación vinculada al programa	Hasta 10

C4. Calidad de la obra, producto o servicio de utilidad pública o de interés general, social y económico a desarrollar. Hasta 20 puntos

C4.1 Actuaciones a desarrollar por el alumnado	Hasta 7 puntos
- Grado de desarrollo y detalle de las actuaciones	Hasta 4 puntos
- Actuaciones principales y actuaciones secundarias	Hasta 3 puntos
C4.2 Interés y beneficio socio-laboral de las actuaciones	Hasta 13 puntos
- Ámbito territorial de impacto directo e inmediato del programa	Hasta 5 puntos
- Adecuación del programa a las características del entorno y territorio y potencial generación de empleo	Hasta 5 puntos
- Existencia de un plan de continuidad y/o conservación de la obra o servicio a desarrollar en el programa	Hasta 3 puntos

C5. Grado de inserción, evaluación y gestión de programas anteriores realizados por la entidad beneficiaria. Hasta 20 puntos

C5.1 Porcentaje de inserción laboral alcanzado por el alumnado en los programas ejecutados por la entidad y finalizados en los últimos 5 años. Hasta 10 puntos

Se obtiene de la inserción de la entidad solicitante en los programas finalizados los años 2020 a 2024 realizando la suma entre la inserción ordinaria* y la inserción de calidad* del alumnado en los últimos 6 meses tras la finalización del programa.

**Inserción ordinaria: inserción por cuenta propia o ajena en cualquier ocupación hasta 4 puntos:*

20.05/2026.12.23.02

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3e4962-5435-11f1-b194-02420a000008



% DE INSERCIÓN	PUNTOS
Del 81% al 100%	4
Del 61% al 80%	3
Del 41% al 60%	2
Del 20% al 40%	1

** Inserción de calidad: inserción por cuenta propia o ajena en las ocupaciones relacionadas con la formación recibida en el programa de, al menos, 3 meses de forma continuada o en varios contratos. Hasta 6 puntos*

% DE INSERCIÓN	PUNTOS
Del 91% al 100%	6
Del 81% al 90%	5.5
Del 71% al 80%	5
Del 61% al 70%	4.5
Del 51% al 60%	4
Del 41 % al 50%	3
Del 31% al 40%	2
Del 21% al 30%	1,5
Del 11% al 20%	1
Del 0,1% al 10%	0,5

C5.2 Resultados de la evaluación administrativa en los programas ejecutados por la entidad finalizados en los últimos 5 años. Hasta 3 puntos

En este criterio la unidad instructora valorará la correcta ejecución y difusión, la adecuación a los plazos de presentación de documentación y la correcta presentación de la misma, así como permanencia de los resultados de los programas de la entidad en los cinco años anteriores (2020-2024) así como los resultados de los cuestionarios de valoración del propio alumnado, en su caso.

C5.3 Grado de cumplimiento de la obligatoriedad de que al menos el 50% de las personas participantes sean mujeres. Hasta 2 puntos

En este criterio la unidad instructora valorará la participación paritaria en cada especialidad de las que configuren un programa en el año anterior.

C5.4 Porcentaje de alumnos finalizados en convocatoria anterior. Hasta 5 puntos

En este criterio la unidad instructora valorará el % de alumnos que finalizan los programas de la convocatoria inmediatamente anterior. (Entendiéndose por finalizados el nº de alumnos que terminan el contrato el mismo día que finaliza el programa incluyendo a aquéllos que, habiendo cumplido todos los requisitos para obtener el certificado de profesionalidad del programa, se hayan insertado en una ocupación relacionada con dicho certificado).



% DE FINALIZACIÓN	PUNTOS
100%	5
Del 91% al 99%	4.5
Del 81% al 90%	4
Del 71% al 80%	3.5
Del 61% al 70%	3
Del 51% al 60%	2
Del 41% al 50%	1.5
Del 31% al 40%	1
30 % o menos	0

C6. Apoyo a la inserción de las personas participantes y otras medidas de mejora del programa. Hasta 8 puntos

C6.1 Servicios de apoyo a la inserción laboral	Hasta 2 puntos
Se valorará la puesta a disposición por parte de la entidad promotora de servicios de orientación y acompañamiento a la inserción durante los seis meses posteriores al programa.	
C6.2 Adopción de medidas de conciliación para las personas participantes en el programa	Hasta 2 puntos
Se valorará la adopción en el desarrollo del programa de medidas para permitir a las personas participantes con responsabilidades familiares y de cuidado, conciliar su participación en el programa con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, salvo cuando no sean viables para la ejecución del programa. Por esto último, se exceptúan las reducciones de jornada y la flexibilidad horaria	
C6.3 Compromiso de cesión de uso de instalaciones y/o maquinaria singular o específica por parte de entidades patrocinadoras.	Hasta 2 puntos
Se valorará la aportación de un compromiso, convenio o instrumento similar, suscrito entre la entidad promotora y una empresa o entidad especializada del sector, para la cesión por parte de ésta última de instalaciones en momentos puntuales y/o posibilidad de manejo de maquinaria, de las que no disponga la entidad promotora por sí misma dado su alto coste y/o su concepción como nueva tecnología, que mejoren la calidad de la impartición de la formación propuesta	
C6.4 Realización de actividades que faciliten la intermediación con empresas del sector	Hasta 2 puntos
Se valorarán los encuentros / contactos de los alumnos trabajadores con empresas del sector con el fin de conocer y experimentar la actividad empresarial en el ámbito público -privado	

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Fdo.: Pilar Valero Huéscar.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

